MODIFICATORIO No.	001	**CONTRATO No.**	255	**AÑO**	2023

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".							
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C			**PN**	X	**PJ**		
	C.C	X	**NIT**		**No.**	79.427.172		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN MES (01) CALENDARIO			**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**			$92.997.179	
FECHA DE INICIO	11/09/2023			**FECHA DE TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**			10/10/2023	
ADICIONAL EN TIEMPO	PRÓRROGA DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO							
ADICIONAL EN VALOR	**NA**							
MODIFICACIÓN	**NA**							

Entre los suscritos, **MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 97.480.144 de San Francisco Putumayo **RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO ITP**, designado mediante Acuerdo No. 028 del 10 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 02 del 13 de diciembre de 2021 y por ende representante legal de esta entidad, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO quien obrará como el CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente modificatorio al contrato principal, añadiendo al contrato una obligación que a continuación se expresa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO - ITP** y **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** suscribieron el contrato No.255-2023, el cual tiene por objeto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO,

MODIFICATORIO No.	001	**CONTRATO No.**	255	**AÑO**	2023

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

2. Que el valor del contrato es por **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 92.997.179) MDA/CTE**

3. Que el inicio es desde el 11 de septiembre hasta el 10 de octubre de acuerdo con el acta firmada por las partes.

4. Que el contratista, allega solicitud requerida para una adición en tiempo al contrato No. 255-2023 teniendo en cuenta los antecedentes del considerando y, además:

"Teniendo en cuenta que iniciando la ejecución del contrato en referencia se presentaron factores adversos como falencias en el servicio eléctrico y otros que impidieron el normal desarrollo de actividades de campo afectando la programación de obra y las condiciones contractuales, me permito solicitar formalmente a la entidad contratante ampliación del plazo de ejecución por 10 días más, con el fin de cumplir a cabalidad el 100% de las actividades que contempla el proyecto."

Conforme a la solicitud realizada por parte del contratista y realizando el estudio y fundamento jurídico se da respuesta positiva y se da viabilidad para la prórroga de diez (10) días calendario para la terminación de actividades contratadas, es decir, hasta el día veinte (20) de octubre de 2023.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y se evidencia en la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 202[1], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango.

MODIFICATORIO No.	001	**CONTRATO No.**	255	**AÑO**	2023

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.>>

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de Obra Nro. 255 del 2023.

PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA –PLAZO DE EJECUCIÓN prorrogando diez (10) días calendario y el numeral 1 del contrato electrónico de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: "*El plazo de ejecución del presente contrato será por UN MES (1) Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, los cuales son; la aceptación de las partes, expedición de las garantías por parte del contratista, aprobación de estas, expedición del Registro presupuestal y acta de inicio.*"

NOTA: Para efectos del contrato electrónico se modificará el plazo de ejecución hasta el 20 de octubre de 2023

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la normatividad vigente, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora, y expedir las garantías de acuerdo con los términos de la presente modificación y deberá subir al Secop II.

TERCERO: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. 255 - 2023 y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, la aprobación de las partes en la Plataforma Secop.

QUINTO: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MODIFICATORIO No.	001	**CONTRATO No.**	255	**AÑO**	2023

En señal de aprobación se firma a los 10 días del mes de octubre de 2023**.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	**POR EL CONTRATISTA**
	
MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO Rector	**CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C

Elaboró: Cristian Johan Cortes-Apoyo Juridico ITP
Reviso: Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista ITP
aprobó: Juan Carlos Calvache A. - Profesional de Planeación-supervisor